



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	BLANCA EMMA BERNAL PINZÓN
Demandado	JULIO ROBERTO TORRES PERALTA
Radicado	No. 2536840890012020 – 00004
Providencia	Auto de sustanciación # 37
Decisión	Reprograma audiencia de inventarios y otro.

El abogado JESÚS DAVID RODRÍGUEZ BARRERO en su condición de apoderado de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS y DECRETO DE PARTICIÓN convocada para el día de mañana, veintinueve (29) de enero cursante, con motivo de la falta de documentación que según se desprende es necesaria para la respectiva diligencia.

Presentado así el pedimento, el Juzgado reprograma la diligencia en comento, para la hora de las **9:00 a.m. del día cuatro (04) de marzo de 2021**. Al respecto, se reitera que la diligencia se celebrará de manera virtual por la aplicación Microsoft Teams, con sujeción de las demás previsiones anunciadas en autos. No obstante, de levantarse la emergencia sanitaria a nivel nacional por la Covid-19, y de permitirse la celebración de manera presencial, así se informará previamente a los correos electrónicos de los apoderados o en el abonado telefónico.

Ahora al examinarse la otra solicitud, consistente en requerir a ciertas entidades como Oficina de Catastro de Viotá y el Banco Agrario, para efectos de obtener una información de injerencia en los inventarios, este Despacho lo estima viable, si se tiene en cuenta el acceso restringido para los particulares, pues versa sobre asuntos de titularidad del demandado. En consecuencia, se ordena **OFICIAR** a las siguientes autoridades y entidades, con el fin a continuación expuesto:

- ✚ Al Banco Agrario de Colombia, para que informe si existe obligación hipotecaria a cargo del señor JULIO ROBERTO TORRES PERALTA y de ser así, proporcione en



detalle los datos de su constitución, el inmueble, el valor, los intereses discriminado por mes y su vigencia.

- A la Oficina Catastral del Municipio de Viotá, a efectos de que informen el estado de la obligación predial del bien denominado LA ESMERALDA, con MI 166 – 5274, y con titularidad en el demandado JULIO ROBERTO TORRES PERALTA, caso en el cual debe precisar los periodos y sumas adeudas.

Por otro lado, no se accede a la designación del auxiliar de la justicia – PERITO, habida cuenta que, por el objetivo asignado, esto es de concretar el avalúo del bien a inventariar, la parte interesada debe desplegar lo pertinente para conseguir la prueba, tal como lo prevé el Art. 226 del CGP.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b73e14cc6e705dddf15372fa88f60dcff1423d713ce67a95f8695e6c6b6874ee

Documento generado en 28/01/2021 11:16:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>